



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la reunión realizada en el día de ayer en la Comisión de Presupuesto y Hacienda se procedió a dar dictámen al expediente 839/01 proyecto de ley de la autoría del Poder Ejecutivo referente a incrementar la recaudación del impuesto a los automotores a través de delegar en la Policía de la Provincia y los inspectores municipales de aquellos municipios que adhieran a esa expresión legislativa.

Para ser operativa esta ley se hace necesario establecer la obligación de la exhibición del recibo de pago del citado impuesto por parte de los conductores de los vehículos radicados en la provincia.

La propuesta presentada por el Bloque de la Alianza recepta el espíritu y el texto con reforma del proyecto presentado en su momento por los legisladores Osbaldo Giménez y Raúl Rodríguez, bajo el número 397/00. A raíz de las conversaciones realizadas por legisladores de distintas bancadas se ha decidido recuperar el proyecto que fue archivado por la ley 140, con autoría de de Giménez y Rodríguez.

Además por ser ilustrativo forma parte de este fundamento lo expresado por el citado proyecto:

"FUNDAMENTOS

"La Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449 mediante la ley 2942, adecuando la normativa que regula el uso de la vía pública y la circulación de personas, animales y vehículos, para otorgar mayor seguridad vial y jurídica a quienes transiten por ella.

La mencionada norma provincial no establece la exigencia del pago de los recibos de patente para circular. La obligatoriedad de la presentación del pago evitaría la alta morosidad y evasión tributaria.

La Secretaría de Hacienda, aportó su opinión respecto a la necesidad de dictar una nueva ley que fije claramente competencias, desvinculándola de la 2942, en razón de que el pago o no de impuestos no tiene relación con la seguridad vial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El control de gasto, por un lado y el aumento de la recaudación tributaria provincial son necesarios para que el Estado pueda cumplir eficaz y eficientemente sus obligaciones.

Por ello:

H.....

.....J

Osbaldo GIMENEZ - Raúl Alberto RODRIGUEZ"

Saludamos al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AUTOR: Miguel Sáiz

FIRMANTES: Eduardo Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Los conductores de automotores radicados en la Provincia de Río Negro deberán presentar el último recibo de pago del impuesto a los automotores ante la requisitoria de las autoridades de aplicación y control.

Artículo 2°.- Los conductores que no cumplan con la obligación establecida en el artículo precedente, deberán denunciar ante la autoridad de aplicación el nombre y domicilio del propietario del vehículo en cuestión, que será intimado a través del conductor a regularizar la situación en un plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de aplicársele la multa prevista en el artículo 44 del Código Fiscal de la Provincia y remitiendo lo actuado a la Dirección General de Rentas, para que continúe con las acciones correspondientes. Por ninguna causa se impedirá la libre circulación de los automotores.

Artículo 3°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 4°.- Serán autoridades de aplicación y control de su cumplimiento la Policía de la Provincia mediante la división Tránsito y los inspectores de tránsito de los Municipios que adhieran a la presente.

Artículo 5°.- La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- De forma.